

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Parla, se reúne la Corporación Municipal, previas convocatorias y citaciones hechas en forma legal, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria.

**ALCALDE PRESIDENTE**

**D. HIPÓLITO LUIS CARLOS MARTÍNEZ HERVÁS**

**CONCEJALES ASISTENTES**

**DÑA. ELENA TABOADA MAROTO  
D. JOSÉ MANUEL ZARZOSO REVENGA  
DÑA. MARÍA JESÚS FÚNEZ CHACÓN  
D. JUAN MARCOS MANRIQUE LÓPEZ  
DÑA. MARTA VARÓN CRESPO  
D. FRANCISCO JAVIER MOLINA LUCERO  
DÑA. ANA TERESA FERNÁNDEZ FERREIRA  
D. RAFAEL ESCOBAR PEÑA  
D. JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
DÑA. ANA MARÍA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ  
D. ALBERTO OLAYO YESTERA  
DÑA. CRISTINA VÉLEZ JIMÉNEZ  
D. VICTOR RUIZ SIERRA  
DÑA. ANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DÑA. LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
DÑA. BEATRIZ ARCEREDILLO MARTÍN  
D. DAVID ANDRINO GARCÍA  
D. EUGENIO FERNÁNDEZ ORTEGA  
D. FRANCISCO JAVIER TORRES PIÑEYRO  
D. JESÚS SAIZ LORCA  
DÑA MARÍA CARMEN GALÁN HUÉLAMO  
D. RUBÉN CAÑADA PÉREZ DE LAS YEGUAS  
DÑA CARMEN PUMAR MARTÍNEZ**

**AUSENTE JUSTIFICADO**

**DÑA. MARÍA CARMEN FRESNO RODRÍGUEZ  
D. FERNANDO JIMÉNEZ DÍAZ  
D. JUSTO RAMÍREZ DE ARELLANO MONTORO**

Presidió el Sr. Alcalde Presidente D. Luis Martínez Hervás, actuando de Secretaria General Accidental D<sup>a</sup> Julia Valdivieso Ambrona, estando presente el Viceinterventor D. Luis Otero González.

Siendo las 13,00, por la Presidencia se declaró abierta la sesión y de conformidad con el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**ASUNTO ÚNICO.-APROBACIÓN ADHESIÓN AL FF.OO 2018 MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE VIGENTE Y DAR ASÍ CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS JUDICIALES**

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, que dice:

“Aprobación de un nuevo Plan de Ajuste 2018/2027, con fecha de entrada en vigor del 2 de noviembre de 2017, tal y como recoge el escrito de respuesta a la prórroga solicitada por este consistorio. Es intención de que el Ayuntamiento de Parla pueda hacer frente a nuevas responsabilidades económicas fruto de sentencias judiciales desfavorables tremendamente gravosas para esta ciudad y la necesidad de poder hacer frente a corto plazo a dichos pagos.

Con la aprobación de esta propuesta se haría frente al pago de resoluciones judiciales que en estos momentos, que asciende la cantidad solicitada a 8.525.008,00 euros, y que debido al elevado importe económico que suponen son inasumibles por este consistorio.

Entre las citadas sentencias se encuentran:

- La dictada por el JCA Nº19 de Madrid P.O 26/2015 por el que se condena a este Ayuntamiento al pago de 6.083.599,32 euros en concepto de pago por la construcción de la Plaza de Toros de Parla que fue inaugurada en el año 2003 fruto de un convenio urbanístico que jamás llegó a ejecutarse por los anteriores gobiernos y que trae como consecuencia este grave varapalo a las arcas municipales. Además se solicita la cantidad económica que también satisfaría los intereses generados desde que dicha sentencia es firme y que según los cálculos realizados desde intervención ascienden a 829.786,28 euros.

- La medida cautelar dictada por el JCA Nº29 de Madrid P.O. 87/2015 por reclamación de pago de la empresa COFELY por un importe de 1.044.635,86 €, más intereses, en cumplimiento de Pieza de Medida Cautelar. Cabe recordar que dicha compañía, así como los responsables de su contratación para prestar servicios en la pasada legislatura 2011/2015, se encuentran siendo investigados por la Audencia Nacional dentro de la pieza judicial denominada “Púnica”.

A la fecha de hoy, este consistorio tiene que asumir estas cantidades económicas junto a otros 48 procedimientos judiciales, pero de los que no se solicita su inclusión en el FF.OO. 2018 ya que son relativamente asumibles por este consistorio.

Anexo 1.- (Adjunto informe realizado por el Departamento).

**1. Situación económica del Ayuntamiento de Parla**

La situación económica que atraviesa el Ayuntamiento de Parla es más que delicada ya que solo con las adhesiones a los distintos procedimientos de pago a proveedores realizados en 2012 y 2013 se supero la cantidad de 300 millones de euros solicitados para pago a empresas y servicios que se prestaban en la ciudad de Parla. Pero a pesar de esta grave situación se observan atisbos de cierta mejoría en la progresión del tiempo como se observa en la tabla de ingresos y gastos de los años 2009 y 2016:

<b>CAPÍTULOS DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>2009</b>	<b>2016</b>
<b>Gastos de personal</b>	35.952.411,79 €	28.074.661,19 €
<b>Gastos corrientes bienes y servicios</b>	65.852.122,03 €	37.057.209,08 €
<b>Gastos financieros</b>	1.526.426,12 €	10.233.770,81 €
<b>Transferencias corrientes</b>	4.519.297,76 €	4.973.268,10 €

<b>Total gastos</b>	<b>107.850.257,70 €</b>	<b>80.338.909,18 €</b>
---------------------	-------------------------	------------------------

En esta tabla se puede apreciar la evolución más que notable de la disminución de gastos en el Ayuntamiento de Parla asumiendo, además, y gracias a la aprobación plenaria de septiembre de 2015 para la solicitud de un préstamo facilitado por el Ministerio de Hacienda, el pago de una deuda con Seguridad Social y Agencia Tributaria que se encontraba en vía ejecutiva de más de 20 millones de euros, lo que permitió que desde ese momento a hoy, se haya pagado puntualmente todas las mensualidades así como el fraccionamiento de los 7 millones de euros de deuda añadida que no se encontraban en vía ejecutiva.

La decisión plenaria de entonces, respaldada por los grupos municipales del Partido Popular, Partido Socialista e IU-CM-LV, ha abierto muchas vías a este consistorio de recibir subvenciones europeas, nacionales y autonómicas, una situación vetada a esta ciudad por sus impagos a SS.SS. y Agencia Tributaria durante la anterior legislatura.

Además, gracias al acuerdo entre Ayuntamiento de Parla y Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid (septiembre 2016) para el fraccionamiento de la deuda con este ente regional (superior a los 20 millones de euros), se está haciendo frente a dicho acuerdo de pago de deuda según calendario de pagos aceptado por el organismo regional.

Esta disminución del gasto que, tal y como refleja la prórroga presupuestaria 2017 en comparativa con el presupuesto de 2010 ha sido, desde ese periodo ha descendido en 65.514.788,31 €, disminuyendo solo de 2016 a 2017 un 14,65% el total de gasto presupuestado (-15.138.342,12 €).

Todo este ajuste de contención del gasto se ha llevado a cabo sin realizar despidos de plantilla, ni reducciones salariales, asumiendo las distintas sentencias judiciales de readmisión de despedidos en 2011 y que se materializaron económicamente en el periodo 2014-2016, asumiendo las sentencias judiciales relativas a la paga extraordinaria 2012.

Por otro lado, no podemos obviar la situación socioeconómica de la ciudad de Parla ya que, aunque ha desaparecido de los parámetros nacionales por su mejoría, no podemos obviar que sigue siendo la ciudad de la Comunidad de Madrid con mayor tasa de desempleo (superior al 15%), la ciudad de la región con mayor número porcentual de RMI concendida y menor Renta Media de Hogar (según Indicadores Urbanos de INE 24.186 € por hogar).

Aunque estos datos han mejorado sustancialmente en los últimos años ya que la ciudad de Parla llegó a superar el 25% de desempleo y, tan solo dos años atrás el INE en su estudio de Indicadores Urbanos situaba la Renta Media por Hogar en 18.991 euros, no podemos obviar que estos datos hacen inviable en muchos casos la presión fiscal fijada en esta ciudad.

Ésta motivo llevó en el año 2016 y en este 2017 a mantener una bajada del IBIU e IVTM del 10% y, a pesar de ello, la ciudad de Parla se encuentra entre las que mayor presión fiscal aplica a sus vecinos. En el caso del IBIU es la 6ª ciudad madrileña con el impuesto más elevado (por delante de Madrid, Las Rozas, Pozuelo, Majadahonda, Getafe o Fuenlabrada entre otras).

En referencia al IVTM sucede lo mismo, los vecinos de Parla sufren una presión fiscal superior a los residentes en otras ciudades madrileñas con unas Renta Media por Hogar muy superior a la que se tiene en nuestra ciudad.

Por este motivo se sigue apostando por la contención del gasto y la búsqueda de nuevas fórmulas de ingreso (en estos momentos se está elaborando la implantación de dos nuevas tasas en la ciudad como es la relativa a telefonía y al uso de espacio público de la red de distribución de alta y media tensión en nuestro término municipal).

En materia de Personal (Capítulo 1) y tras la modificación legislativa estatal, desde el Ejecutivo del Ayuntamiento de Parla consideramos necesario modificar la tasa de reposición actual del 0% por el 75% viendo, según las tablas que se recogen en el informe del Departamento de Personal que realizar esa reposición durante los próximos diez años no supone un incremento llamativo en los costes. (Anexo 2).

Como se puede observar en dicho informe la plantilla del Ayuntamiento de Parla tiene una edad muy elevada y además, en muchos departamentos hay escasez de trabajadores debido a la no reposición tras las jubilaciones.

La diferencia económica, tal y como se recoge en la tabla sería de:

<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>2018</b>	<b>2027</b>
<b>Tasa Reposición 0%</b>	29.865.518,30 €	27.794.496,59 €
<b>Tasa Reposición 75%</b>	29.951.082,86 €	28.287.517,40 €

Como se puede observar la diferencia no es tan desorbitada, teniendo en cuenta que en la actualidad una cuarta parte de la plantilla actual supera los 55 años de edad, en los últimos 7 años se han jubilado 120 trabajadores municipales y que en estos momentos más del 50% de la plantilla tiene más de 50 años. Ante esta situación el Ejecutivo Local apuesta por una tasa de reposición del 75% de los efectivos que permitirían salvaguardar el funcionamiento de los servicios municipales.

## **NUEVAS MEDIDAS RELACIONADAS CON NUEVAS PREVISIONES DE INGRESOS**

### **APROBACIÓN DEL PAU 5**

La mejora en las previsiones de ingresos en nuestra ciudad se pueden abordar desde distintos ámbitos o esferas, aunque la principal es la relativa a la aprobación del Plan Parcial PAU 5 y que permitiría el desarrollo de unos 5.000.000 de metros cuadrados industrial, terciario y comercial a corto-medio plazo, el mayor desarrollo industrial-comercial y terciario de toda la Comunidad de Madrid.

La situación de esta aprobación se encuentra sujeta ya a la elaboración de informes favorables de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, para luego pasar a su fase definitiva en la Comunidad de Madrid.

Tal y como se recoge en el informe realizado por el departamento de Urbanismo de este consistorio, una vez aprobado dicha actuación urbanística el ente municipal obtendría grandes beneficios económicos además de una gran fuente de empleo para la ciudad. (Anexo 3).

### **Recuperación de la financiación de las Bescam**

En relación a esta medida ya se ha aprobado por JGL de 19/10/2017 la solicitud firma de un nuevo convenio con la Comunidad de Madrid que financie este servicio y que se estima en 1,7 millones de euros

### **Nuevas tasas municipales**

Desde el departamento de Tesorería y Gestión Tributaria se está procediendo al estudio de la propuesta de nuevas tasas municipales dirigidas a obtener ingresos procedentes del sector de la telefonía y de las distribuidoras de energía por el uso de suelo público en

nuestra ciudad. El aplicar estas nuevas tasas municipales fue aprobado por pleno en el actual ejercicio. Estas nuevas tasas serán giradas en autoliquidación a las respectivas compañías y podrían suponer un ingreso superior a 1,5 millones de euros anuales, por lo que los nuevos ingresos en relación a esta tasa, en el sumatorio de los 10 años, supondría unos 15 millones de euros.

### **Actualización de tasas e impuestos municipales**

La ciudad de Parla ha mejorado sus índices de desempleo de manera notable durante los últimos años, dejando de ser una de las ciudades españolas con mayor número de desempleados para pasar a contar con poco más de 15% de paro cuando llegó a superar el 25%. Esto no quita que nuestra ciudad siga siendo el municipio con mayor desempleo de la región de Madrid.

Ante esta situación se considera oportuna la actualización de los impuestos de IBI e IVTM por debajo del IPC anual durante los próximos diez años. El último IPC interanual se sitúa en el 1,8%.

**Actualización del IBI** en una progresión de 10 años del 1% anual sobre la liquidación definitiva, ajustando para ello el tipo municipal. Por lo que la progresión anual sería de 220.000 euros anuales de incremento, lo que sería un sumatorio adicional de 12.750.000 euros al final del periodo.

**Actualización del IVTM** en una progresión de 10 años del 1% anual sobre la liquidación definitiva del impuesto. Por lo que la progresión anual sería de 55.000 euros anuales de incremento, lo que sería un sumatorio adicional de 3.025.000 euros al final del periodo.

Además, con el fin de actualizar también el impuesto de Vados en la ciudad para 2018 se propone un incremento del 10% en esa anualidad. Por lo que la progresión anual sería de 90.000 euros anuales de incremento, lo que sería un sumatorio adicional de 900.000 euros al final del periodo.

**El sumatorio de la aplicación de las nuevas tasas previstas y de la actualización de las tasas e impuestos supondría una estimación de ingresos durante los próximos 10 años de 31.675.000 millones de euros**

### **Mejora del servicio de Recaudación**

Durante este ejercicio 2017 se está procediendo a la mejora del servicio en el Departamento de Recaudación con la implantación de mejoras informáticas que agilizarán todos los trámites, el control informático con funciones asignadas a los distintos puestos laborales, la especialización en sectores tributarios y la ampliación de plantilla. Con estas medidas se espera mejorar la recaudación en el consistorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe solicita al pleno del Ayuntamiento del Parla la adhesión al FF.OO. 2018 mediante la modificación del Plan de Ajuste vigente y poder dar así cumplimiento a las sentencias judiciales recogidas.

No obstante, el pleno con su superior criterio decidirá.”

**Vistos los informes del Arquitecto Municipal Sr. Barriga Mozo que dicen:**

**“ASUNTO: CALCULO DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCION EN SOLARES NO EDIFICADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PARLA, MADRID**

Se realiza el presente informe por solicitud Departamento de Hacienda del 6 de noviembre de 2017.

Se realizó el mismo tipo de informe el 16/08/2017 que se reproduce sustancialmente a continuación por no haber cambiado las circunstancias

Se trata de realizar un cálculo hipotético de lo que supondría a nivel de ingresos para el Ayuntamiento de Parla la ejecución de las edificaciones que pueden realizarse en la actualidad en solares no edificadas en el término municipal de Parla, excluyendo el Sector 5 Terciario Industrial que es objeto de otro informe.

Se han considerado para el cálculo únicamente los solares que se encuentran libres de edificación y se toman de referencia las ordenanzas Fiscales actualmente en vigor.

1. Para calcular el presupuesto de ejecución material de las edificaciones, se ha tomado la edificabilidad total correspondiente a cada grupo de ordenanzas y se ha multiplicado esta por el coste de referencia general por tipo de edificación según la lista de Costes de Referencia General de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Parla vigentes.

2. El cálculo del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) se ha realizado según lo establecido en la ordenanza fiscal vigente. De cara a la simplificación del cálculo se toma el valor de 1 para el coeficiente de aportación en innovación y acabados. El tipo de gravamen aplicado es del 4% del coste de ejecución material de las obras, habiéndose calculado éste en función de los costes de referencia.

3. La tasa de prestación de servicios urbanísticos se ha calculado según su ordenanza fiscal reguladora. Se ha dividido el cálculo en dos partes por tipos de gravamen:

-Epígrafe D, "construir, reformar o reparar fincas o instalar en ellas cualquier elemento integrante de la construcción". Se aplica el gravamen del 1% sobre el coste de ejecución material establecido para la construcción de locales y viviendas. En uso industrial se ha minorado hasta el 0,92% por las reducciones aplicables a PYMES según la ordenanza fiscal. Este valor es el resultado de la hipótesis de trabajo establecida según la cual el 40% de la superficie edificable sea ocupado por PYMES y la bonificaron promedio de estas de cómo resultado un gravamen del 0,79% para ellas.

- Epígrafe G, "licencias de primera ocupación de viviendas y locales". Se aplica el gravamen del 1,56% sobre el coste de ejecución material establecido para la construcción de locales y viviendas, minorado para uso industrial hasta el 1,47% por las reducciones aplicables a PYMES según la ordenanza fiscal. Este valor es el resultado de la hipótesis de trabajo establecida según la cual el 40% de la superficie edificable sea ocupado por PYMES y la bonificaron promedio de estas de cómo resultado un gravamen del 1,34% para ellas.

- No se han tenido en cuenta los posibles ingresos por otros servicios urbanísticos por la dificultad para calcularlos.

4. Al tratarse de un cálculo hipotético aproximado, no se han considerado renovaciones, rehabilitaciones ni obras menores. Tampoco posibles licencias en parcelas municipales ni en sectores urbanísticos cuyo planeamiento de desarrollo no haya sido aprobado definitivamente. Solo se han tenido en cuenta los usos principales presentes en el planeamiento de aplicación.

5. La previsión hipotética de ingresos para el Ayuntamiento de Parla por la ejecución de las edificaciones que pueden realizarse en la actualidad en solares no edificadas y ámbitos de suelo urbanizable con Planeamiento de Desarrollo aprobado definitivamente en el término municipal de Parla, excluyendo el Sector 5 Terciario Industrial, en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasa de prestación de servicios urbanísticos se estiman en valor actual total de **14.648.417€**. Se aporta tabla resumen de los cálculos realizados.

	EDIFICABILIDAD	COSTE DE REFERENCIA POR TIPO DE EDIFICACION (€/m²)	PEM	ICIO	TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	
					CONSTRUCCION	LPO
UNIFAMILIARES	113.703	577,54	65.668.031	2.626.721	656.680	1.024.421
VIV. COLECTIVA LIBRE	36.409	601,90	21.914.577	876.583	219.146	341.867
VIV. COLECTIVA PROTEGIDA	72.815	551,15	40.131.987	1.605.279	401.320	626.059
INDUSTRIAL	145.952	413,62	60.367.936	2.414.717	555.385	887.409
GARAJES	118.809	309,58	36.780.921	1.471.237	367.809	573.782
<b>TOTALES</b>	<b>487.688</b>		<b>224.863.453</b>	<b>8.994.538</b>	<b>2.200.340</b>	<b>3.453.539</b>
					<b>TOTAL (€)</b>	<b>14.648.417</b>

Es lo que informo en Parla, a 6 de noviembre de 2017.”

**“ASUNTO: CALCULO DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCION EN LAS PARCELAS DEL SECTOR 5 TERCIARIO INDUSTRIAL**

Se realiza el presente informe por solicitud Departamento de Hacienda del 6 de Noviembre de 2017.

Se realizó el mismo tipo de informe el 16/08/2017 que se reproduce sustancialmente a continuación por no haber cambiado las circunstancias

Se trata de realizar un cálculo hipotético de lo que supondría a nivel de ingresos para el Ayuntamiento de Parla la ejecución de las edificaciones que pueden realizarse en el Sector 5 Terciario Industrial de Parla.

El sector se encuentra actualmente en fase de planeamiento de ejecución. El Texto Refundido del Plan Parcial de 18/04/2008 ha sido anulado por sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10/03/2015 y se está tramitando un nuevo Plan Parcial.

Respecto al Documento del nuevo Plan Parcial, redactado tras la sentencia del Tribunal Supremo, este fue aprobado inicialmente el 09/07/2015 y esta aprobación fue ratificada el **25/02/2016** en J.G.L .

Tras la aprobación inicial el documento se ha expuesto al público por parte del Ayuntamiento, se han solicitado los informes sectoriales correspondientes. Se han recibido tres alegaciones al Plan Parcial y diversos informes sectoriales, estando pendiente en la actualidad, como informes obligatorios por normativa sectorial informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento e informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Se adjunta tabla de los informes sectoriales solicitados y los favorables recibidos.

		RECIBIDO	45 DIAS	INFORME RECIBIDO
1	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	23/03/2016	07/05/2016	-
2	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA	23/03/2016	07/05/2016	-
3	D.G.URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL	23/03/2016	07/05/2016	01/09/2016
4	VIAS PECUARIAS (CONSEJE.M.AMBIENTE)	23/03/2016	07/05/2016	12/05/2016
5	AREA DE MINAS (D.G. DE INDUSTRIA)	23/03/2016	07/05/2016	10/05/2016
6	D.G. CARRETERAS (CAM)	23/03/2016	07/05/2016	06/06/2016
7	D.G. PATRIMONIO	23/03/2016	07/05/2016	07/10/2016
8	PARQUES REGIONALES C MADRID	23/03/2016	07/05/2016	13/07/2016
9	D.G. CARRETERAS(MINISTERIO FOMENTO)	23/03/2016	07/05/2016	
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICO DEL TAJO	23/03/2016	07/05/2016	
11	CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES	23/03/2016	07/05/2016	13/07/2016
12	RED ELECTRICA ESPAÑOLA	21/04/2016	05/06/2016	-
13	D.G. AVIACION CIVIL	21/04/2016	05/06/2016	25/05/2016
14	SERVICIO SANIDAD AMBIENTAL	23/03/2016	07/05/2016	-
15	D.G. TELECOMUNICACIONES	17/09/2016	01/11/2016	13/10/2016

Según las instrucciones recibidas por la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de cara a la emisión por parte de dicha Consejería del Informe de Sostenibilidad Ambiental, ley 9/2006 de Evaluación Ambiental, una vez recibido el informe favorable de Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento la Junta de Compensación deberá redactar un nuevo documento del Plan Parcial. Este debe recoger las consideraciones de los informes técnicos municipales al documento del Plan Parcial aprobado inicialmente, las determinaciones de los informes sectoriales recibidos y el resultado de la exposición pública. El nuevo documento, una vez informado en el Ayuntamiento y siempre y cuando no contenga modificaciones sustanciales respecto al aprobado inicialmente, deberá ser enviado a la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para la emisión de Informe de Sostenibilidad Ambiental previo a la Aprobación definitiva del Plan Parcial por parte del Ayuntamiento.

Para el cálculo se toman de referencia las ordenanzas Fiscales actualmente en vigor.

1. Para calcular el presupuesto de ejecución material de las edificaciones, se ha tomado la edificabilidad total correspondiente a cada grupo de ordenanzas y se ha multiplicado esta por el coste de referencia general por tipo de edificación según la lista de Costes de Referencia General de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Parla en vigor.

Para el uso Gran Comercial (GCO) se ha tomado el coste de referencia establecido para grandes centros comerciales.

Para el uso Gran Industria (GIN) e Industrial- Comercial (IC) se ha tomado el coste de referencia para uso industrial en edificios industriales.

Para el uso Industria Ligera Nido (ILN) se ha tomado el coste de referencia para uso industrial en naves industriales.

Para el uso Terciario (TE), debido a la gran cantidad de usos posibles que contiene se ha optado por un valor promedio como coste de referencia tipo de 620€/m<sup>2</sup>.

2. El cálculo del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) se ha realizado según lo establecido en la ordenanza fiscal en vigor. De cara a la simplificación del cálculo se toma el valor de 1 para el coeficiente de aportación en innovación y acabados. El tipo de gravamen aplicado es del 4% del coste de ejecución material de las obras, habiéndose calculado este en función de los costes de referencia actuales. Debido a que, por el gran tamaño del sector, es de prever que la construcción se dilate en el tiempo es probable que varíen los costes de referencia. No se tienen en cuenta posibles variaciones de los costes de referencia, por lo que el cálculo se realiza a costes actuales.

3. La tasa de prestación de servicios urbanísticos se ha calculado según su ordenanza fiscal reguladora. Se ha dividido el cálculo en tres partes por tipos de gravamen:

-Epígrafe D, "construir, reformar o reparar fincas o instalar en ellas cualquier elemento integrante de la construcción". Se aplica le gravamen del 1% sobre el coste de ejecución material establecido para la construcción de locales, minorado hasta el 0,92% por las reducciones aplicables a PYMES según la ordenanza fiscal. Este valor es el resultado de la hipótesis de trabajo establecida según la cual el 40% de la superficie edificable sea ocupado por PYMES y la bonificaron promedio de estas de cómo resultado un gravamen del 0,79% para ellas.

- Epígrafe G, "licencias de primera ocupación de viviendas y locales". Se aplica le gravamen del 1,56% sobre el coste de ejecución material establecido para la construcción de locales, minorado hasta el 1,47% por las reducciones aplicables a PYMES según la ordenanza fiscal. Este valor es el resultado de la hipótesis de trabajo establecida según la cual el 40% de la superficie edificable sea ocupado por PYMES y la bonificaron promedio de estas de cómo resultado un gravamen del 1,34% para ellas.

- Otros servicios urbanísticos. Se establece como hipótesis de trabajo un total de ingresos en la tasa de prestación de servicios urbanísticos correspondientes al resto de epígrafes de 4 millones de euros.

4. Al tratarse de un cálculo hipotético aproximado, no se han considerado renovaciones, rehabilitaciones ni obras menores.

5. La previsión hipotética de ingresos para el Ayuntamiento de Parla por la ejecución de las edificaciones que pueden realizarse en el Sector 5 Terciario Industrial de Parla en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasa de prestación de servicios urbanísticos se estiman en valor actual total de **108.486.745€** Se aporta tabla resumen de los cálculos realizados.

USO	EDIFICABILIDAD	COSTE DE REFERENCIA POR TIPO DE EDIFICACION (€/m <sup>2</sup> )	PEM	ICIO	TASA PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS		
					CONSTRUCCION	LPO	OTROS
GCO	285.413	657,72	187.721.838	7.508.874	1.727.041	2.759.511	
IC	509.665	463,86	236.413.253	9.456.530	2.175.002	3.475.275	
TE	1.007.469	620,00	624.630.470	24.985.219	5.746.600	9.182.068	
ILN	213.301	363,37	77.507.330	3.100.293	713.067	1.139.358	
GIN	436.036	463,86	202.259.659	8.090.386	1.860.789	2.973.217	
GARAJES	1.041.014	309,58	322.277.230	12.891.089	2.964.951	4.737.475	
<b>TOTALES</b>	<b>3.492.898</b>		<b>1.650.809.781</b>	<b>66.032.391</b>	<b>15.187.450</b>	<b>24.266.904</b>	<b>3.000.000</b>
					<b>TOTAL (€)</b>		<b>108.486.745</b>

Es lo que informo en Parla, a 6 de Noviembre de 2017.

**Visto el informe del Técnico de Personal que dice:**

**“INFORME TÉCNICO DEL ÁREA DE PERSONAL SOBRE LA PREVISIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LOS PRÓXIMOS EJERCICIOS**

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- INFORMES PREVIOS EMITIDOS POR ESTE DEPARTAMENTO.**

Desde este Departamento se han emitido informes con el mismo objeto con fechas septiembre de 2013, enero de 2014, julio de 2015 y abril de 2016 con la finalidad de confeccionar Planes de Ajuste para esta administración.

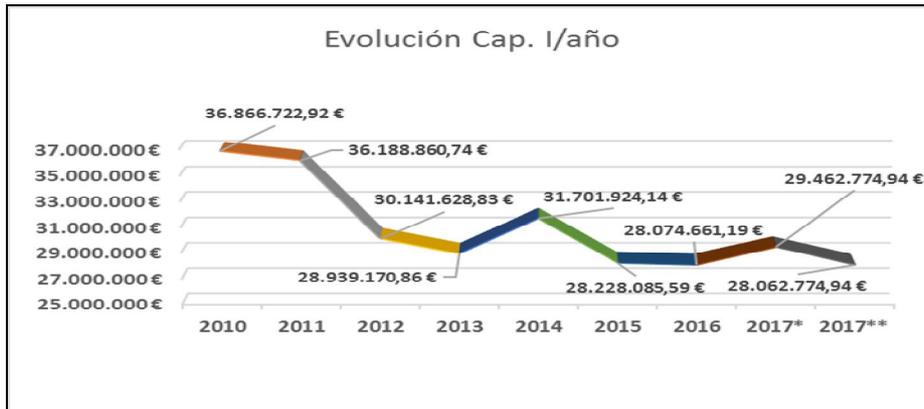
En el último de ellos (abril de 2016), la previsión para los siguientes ejercicios, en un contexto de congelación salarial y de tasa de reposición del cero por ciento (que debe revisarse a la luz de las dos últimas leyes de presupuestos generales del estado y de la situación actual de la plantilla) era la siguiente:

<b>Ejercicio</b>	<b>Presupuesto Capítulo I</b>
<b>2016</b>	29.982.187,53 €
<b>2017</b>	29.701.245,77 €
<b>2018</b>	29.272.641,77 €
<b>2019</b>	28.638.022,23 €
<b>2020</b>	27.807.699,85 €
<b>2021</b>	27.363.299,96 €
<b>2022</b>	26.904.939,33 €
<b>2023</b>	26.337.446,18 €
<b>2024</b>	25.633.009,93 €
<b>2025</b>	24.972.795,68 €
<b>2026</b>	24.455.177,97 €

**SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DEL GASTO EN EL CAPÍTULO I DESDE EL EJERCICIO 2010.**

Debe comenzar por destacarse que desde el año 2010, mucho antes de la aprobación de los distintos planes de ajuste, el Ayuntamiento de Parla ha venido minorando los gastos de personal de forma notable, de forma que, tomando como referencia el ejercicio 2016 (último del que se tienen datos totales) **la reducción se cifra en cerca de 25%** tal y como se evidencia en el siguiente gráfico<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Los gráficos recogen las previsiones para el ejercicio 2017. La serie 2017\* contempla las previsiones totales, incluyendo la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que se hizo efectiva el pasado mes de julio. La serie 2017\*\* excluye la referida recuperación de la paga de 2012 con la finalidad de mostrar una tendencia del gasto más ajustada a la realidad.



De los datos expuestos se evidencia una acusada tendencia a la reducción de las obligaciones reconocidas en materia de personal en la práctica totalidad de los ejercicios pasados, con la excepción habida en el año 2014 motivada porque en ese ejercicio se concentró el reconocimiento de la obligación de pago de la mayor parte de los salarios de tramitación y cotizaciones atrasadas de los trabajadores cuyos despidos fueron declarados nulos como consecuencia del proceso de amortización de puestos de trabajo del año 2011. Traslado los datos expuestos a porcentaje de disminución interanual obtenemos el siguiente resultado:



Los ejercicios en los que se produjo una mayor disminución del Capítulo I fueron 2012, como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional del complemento específico de diciembre operada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y 2015, dado que en el año 2014 tuvo lugar el reconocimiento de la mayor parte de salarios de tramitación y cotizaciones atrasadas derivados del proceso de amortización de puestos realizado en 2011. En el ejercicio 2016 la reducción fue únicamente del 0,54% y para el año 2017, de acuerdo con las previsiones que se pueden realizar en este momento y sin tomar en consideración la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, se mantendría la tendencia a la baja, aunque mínimamente (0,04%).

Analizando la reducción total durante el periodo considerado, tal y como se anticipó, las obligaciones reconocidas en los gastos de personal se han reducido un 23,8% desde el año 2010.

### **TERCERO.- COMENTARIO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DESDE EL EJERCICIO 2010 ENCAMINADAS A LA REDUCCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL.**

De las numerosas medidas adoptadas únicamente han resultado fructuosas aquéllas relacionadas con la flexibilidad interna y con la contención del gasto siendo menos exitosa la implantación de medidas de flexibilidad externa.

El contexto en el que nos encontramos se encuentra marcado por una continua “renovación normativa” en materia laboral que va acompañada de una inseguridad jurídica en su aplicación. Es por ello por lo que se considera aconsejable continuar apostando por aquellas medidas relacionadas con la flexibilidad interna y de optimización del gasto que, si bien producen resultados a medio/ largo plazo, son más seguras que otro tipo de medidas cortoplacistas. Entre las medidas adoptadas en este sentido, debe destacarse las jubilaciones parciales llevadas a cabo durante el ejercicio 2016 que han permitido, mediante la celebración de los preceptivos contratos de relevo, la incorporación de nuevo personal y la satisfacción de necesidades existentes a través de la incorporación de nuevos puestos de trabajo necesarios en lugar de otros menos necesarios o a extinguir. Esto es, siguiendo una óptima selección de los contratos de relevo a celebrar, en lo que respecta al puesto a cubrir y la jornada de los mismos, se ha podido mejorar las necesidades de recursos humanos disponibles y todo ello sin que tenga lugar un incremento del gasto de personal.

Asimismo, destaca también la reorganización del colectivo de Auxiliares de Control y Mantenimiento de Edificios Públicos (colectivo que supone cerca del 15% de la plantilla actual) que ha permitido aumentar los servicios prestados con un menor número de efectivos.

Por otro lado, ha sido fundamental para lograr esta disminución del Capítulo I la línea de contención del gasto imperante en los últimos años. Así, en primer lugar, nos encontramos con que se ha venido aplicando una tasa de reposición del cero por ciento desde el año 2010. La única Oferta Pública de Empleo que se ha aprobado y ejecutado<sup>2</sup> desde entonces fue en el ejercicio 2014 donde todas las plazas convocadas fueron por promoción interna, de forma que no se produjo un aumento del número de efectivos. De esta forma, puede concluirse que la jubilación de personal y la no incorporación de efectivos es la causa principal de la disminución del gasto en el Capítulo I.

En la misma línea encontramos que, con la salvedad de los contratos de relevo anteriormente referidos las contrataciones o nombramientos temporales que se producen con motivo de sustituciones de otros empleados o por necesidades coyunturales se han restringido mucho y únicamente tienen lugar en sectores prioritarios y/o en situaciones que se han considerado urgentes. Por último, en los últimos años y a pesar de la total falta de regulación al respecto, desde el Departamento de Personal se viene trabajando en conseguir una disciplina retributiva. En efecto, la ausencia de tablas salariales y el ni siquiera poder contar con una regulación clara de los diferentes complementos de carácter funcional percibidos por los trabajadores venía provocando una asignación individualizada de retribuciones que, generalmente, provocaban un aumento del gasto. De esta forma, en los últimos años se viene manteniendo, dentro de las posibilidades de este Departamento, cierto rigor al no modificarse las cuantías de los conceptos retributivos, no procediendo a la creación de nuevos conceptos salariales de forma individual y aplicando correctamente, dentro de lo posible, los diferentes conceptos salariales de índole funcional, remitiéndose en todo caso en esta materia a la adopción de decisiones de carácter colectivo por el órgano competente para ello. No obstante, la solución final a esta cuestión pasa por la negociación colectiva para contar con una

---

<sup>2</sup> En la actualidad se encuentra aprobada y ejecutándose la OEP2016 que contempla la incorporación de nuevo personal.

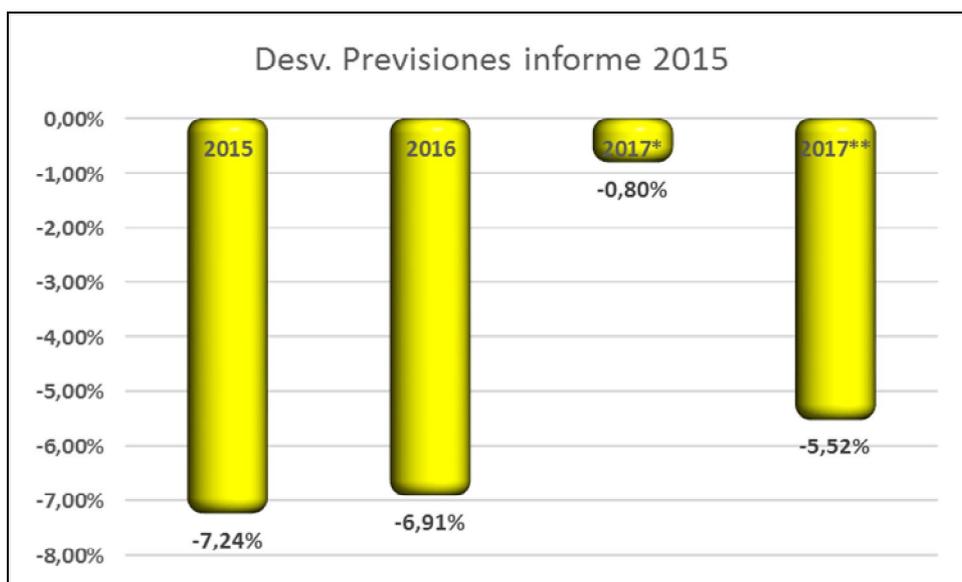
regulación clara del sistema retributivo del personal de esta administración, que requiere especial urgencia en el caso del personal laboral.

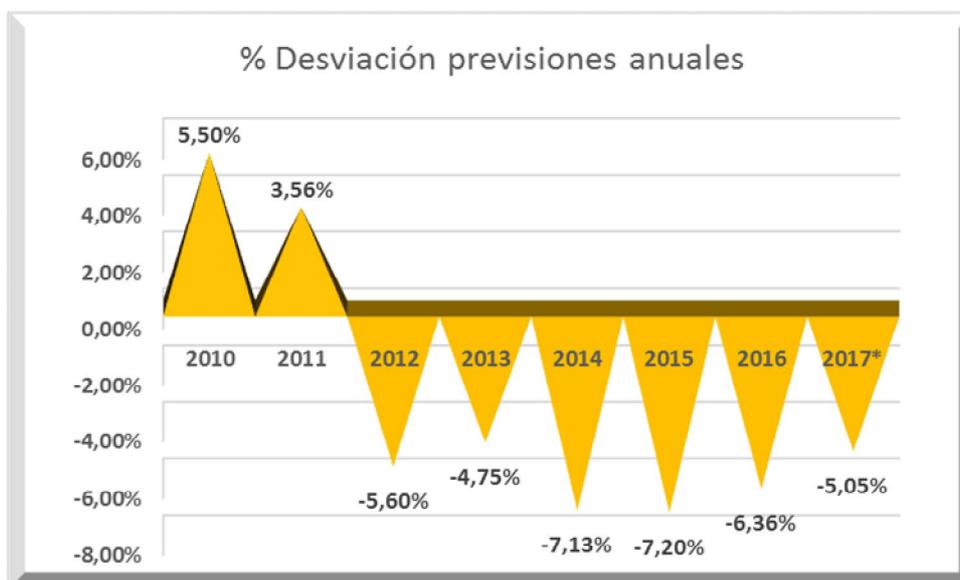
**CUARTO.- VALORACIÓN DE LAS PREVISIONES REALIZADAS EN LOS INFORMES PREVIOS EMITIDOS POR ESTE DEPARTAMENTO.**

En un informe con el mismo fin emitido por este Departamento en el mes de julio de 2015 se realizaron las siguientes previsiones, prácticamente coincidentes con las realizadas en abril de 2016 y que se han reproducido en el ordinal primero de este informe:

Ejercicio	Presupuesto Capítulo I
2015	30.430.734,07 €
2016	30.159.777,88 €
2017	29.701.245,77 €
2018	29.272.641,77 €
2019	28.638.022,23 €
2020	27.807.699,85 €
2021	27.363.299,96 €
2022	26.904.939,33 €
2023	26.337.446,18 €
2024	25.633.009,93 €
2025	24.972.795,68 €
2026	24.455.177,97 €

Al margen de las previsiones expuestas, anualmente desde este Departamento se remite a la Intervención municipal el presupuesto de gastos del Capítulo I desglosado por programas y aplicaciones. Analizando las previsiones contenidas en el informe del año 2015, las estimaciones realizadas anualmente y las obligaciones reconocidas para los ejercicios concluidos de los que se disponen datos se evidencia que las mismas no sólo no se han superado, sino que el gasto final ha sido netamente inferior.





Obsérvese que las previsiones contenidas tanto en el informe del año 2015 como las realizadas anualmente no se han visto superadas en ningún momento (con excepción de los ejercicios 2010 y 2011 donde se seguía una metodología diferente a la actual). Incluso se han respetado los límites de gasto anticipados a pesar de que en algunos ejercicios han tenido lugar generaciones de crédito posteriores que consideraban, una vez iniciado el ejercicio, un teórico incremento del gasto sobre el inicialmente previsto.

En lo que respecta al ejercicio 2017, si bien en el informe del ejercicio 2015 no preveía la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, la estimación realizada en este momento, analizando el gasto ejecutado a fecha del presente informe, se aproxima a las obligaciones que se reconocerán al final de año.

De esta forma, puede concluirse que, con carácter general, las previsiones anuales realizadas por este Departamento se encuentran en torno al 6% por encima del gasto finalmente ejecutado en el ejercicio correspondiente, por supuesto, siempre y cuando se respeten los criterios con los que aquellas se han realizado.

#### **QUINTO.- METODOLOGÍA DE LAS PREVISIONES REALIZADAS EN MATERIA DE GASTOS DE PERSONAL.**

Como se expuso, las previsiones anuales que se vienen realizando son en torno al 5%-7% superiores a las obligaciones finalmente reconocidas en cada ejercicio, lo cual obedece a una serie de motivos que conviene aclarar. En primer lugar, las previsiones se realizan siguiendo un criterio de prudencia de cara a evitar la falta de crédito a lo largo del ejercicio.

Por otro lado, a lo largo del año se producen situaciones que, en principio, implican una disminución del gasto inicialmente previsto como son aquellas en las que los trabajadores dejan de percibir sus retribuciones con cargo a esta administración; así tenemos que en las situaciones de incapacidad temporal, permisos por maternidad y paternidad, bastante frecuentes a lo largo del año, conllevan que los empleados municipales perciban la prestación correspondiente, de forma directa o en la modalidad de pago delegado, a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social. En menor medida se producen otro tipo de permisos o licencias no retribuidas que asimismo contribuyen a minorar el gasto.

También tienen lugar a lo largo del año ceses definitivos en la prestación del servicio del personal municipal que no pueden ser previstos con antelación, como son jubilaciones anticipadas, bajas voluntarias, pase a la situación de incapacidad permanente y fallecimientos.

Obviamente, aunque empíricamente se viene observando que las previsiones realizadas se encuentran en torno al 6% por encima del gasto final ejecutado, las situaciones descritas no pueden contemplarse en el momento de presentar las previsiones de gasto anuales. En este sentido, debe recordarse que el presupuesto de gastos del Capítulo I se presenta conforme a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Por último debe resaltarse que desde este Departamento se pueden realizar determinadas previsiones con base a la evolución experimentada en ejercicios previos y a futuras líneas de actuación que pueden sugerirse con el fin de optimizar la gestión de recursos humanos, pero no puede olvidarse que cualquier decisión que afecte a las condiciones laborales de los empleados públicos de esta administración debe ser previamente negociada con las organizaciones sindicales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido entra dentro de la negociación colectiva materias fundamentales para la evolución del gasto del Capítulo I como las retribuciones del personal y la oferta de empleo público, por lo que, aunque esta obligación de negociar no alcanza a la de llegar a acuerdos, conviene tener este dato en cuenta a la hora de valorar las previsiones realizadas.

## II. SITUACIÓN ACTUAL Y PREVISIONES

### PRIMERO.- CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2017.

La previsión de gasto realizada por este Departamento para el ejercicio 2017 en el mes de diciembre de 2016 fue de 31.030.071,76 €, lo que supone una desviación del 4,5% sobre lo previsto en el informe emitido en el ejercicio 2015. Como ya se ha expuesto, ello es imputable a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del complemento específico de diciembre del año 2012 cuyo importe ha ascendido a 1,35 millones de euros.

No obstante a la desviación indicada, analizando las obligaciones reconocidas a la fecha del presente informe, puede anticiparse que el gasto total en materia de personal para este ejercicio (de mantenerse las directrices de los últimos ejercicios) se situará nuevamente por debajo de los 30 millones de euros a pesar de la devolución de la paga habida y en cifras próximas a lo contemplado en el informe de 2015.

Al margen de la situación anterior las previsiones del ejercicio 2017 incluían la aprobación de unas tablas salariales para el personal laboral que solventaran la actual situación de caos retributivo existente en esta administración. Como ya se ha dejado constancia en diferentes informes técnicos de este Departamento *“Desde el año 1996 hasta la fecha, los sucesivos convenios laborales del Ayuntamiento de Parla han carecido de tablas salariales, contemplando únicamente una estructura salarial, con una regulación absolutamente insuficiente y en la que en ningún caso figuraban los criterios que permitieran determinar su cuantía (las últimas tablas salariales que constan en este Departamento se encuentran en el Convenio Colectivo 1992-1995 aprobadas por el Pleno con fecha 28 de julio de 1992). De esta forma, **las condiciones salariales del personal laboral se ha ido conformando mediante acuerdos particulares con colectivos reducidos, cuando no a nivel individual y que posteriormente se iban incorporando en los Catálogos de Puestos de Trabajo o en las Relaciones de Puestos de Trabajo que se han ido aprobando. En otros casos las subvenciones que motivaban las contrataciones eran utilizadas como criterio de fijación de los salarios de los trabajadores con ellas contratados. Todo ello ha tenido como consecuencia, una falta de homogeneidad salarial y la existencia de una multiplicidad de complementos salariales (con especial relevancia de aquéllos de índole funcional).**”*

Ante la situación expuesta, desde el pasado mes de noviembre se comenzaron los trabajos para la implantación de unas tablas salariales en diferentes fases y previa negociación

colectiva en la Mesa General de Negociación. En este sentido, en la previsión del gasto anual remitido a la Intervención municipal, además del coste de la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, se incluyó el de la aprobación de unas tablas salariales. Como ya se ha expuesto en diferentes foros e informes, la regulación del sistema retributivo de esta administración se antoja imprescindible no sólo para un debido funcionamiento de esta administración sino también para una eficiente gestión de los gastos de personal. La falta de un acuerdo colectivo en este sentido y la consiguiente judicialización del conflicto provocarán graves consecuencias para este Ayuntamiento, dado que la previsible disparidad de resoluciones judiciales del orden social aumentará la caótica situación existente y a la larga provocará un mayor incremento del gasto que la solución negociada.

El gasto contemplado para la aprobación de las tablas salariales no altera la previsión realizada para este ejercicio en el informe realizado en el año 2015.

Con fecha 30 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el Acuerdo alcanzado con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación relativo a unas tablas salariales para el personal laboral.

## **SEGUNDO.- PREVISIÓN DE LA EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL PARA FUTUROS EJERCICIOS.**

Las previsiones contenidas en el informe emitido en el año 2015 en este sentido se realizaron en un contexto de tasa de reposición del cero por ciento y de congelación salarial impuestas entonces por las leyes de presupuestos de los últimos años.

En este momento, las dos últimas leyes de presupuestos generales del estado aprobadas, correspondientes a los años 2016 y 2017 han contemplado un incremento de la masa salarial del 1% y la última de ellas ha rebajado notablemente las limitaciones a la tasa de reposición. Por tanto, las previsiones realizadas en su momento, si bien pueden servir perfectamente como punto de partida, deben ser actualizadas al nuevo contexto.

Como se expuso en los antecedentes, en esta administración no se ha producido incorporación de nuevo personal (laboral fijo o funcionario de carrera) en los últimos años (con excepción de dos habilitados nacionales y la cobertura de una plaza de personal laboral fijo correspondiente a la OEP2016) y por el contrario si ha habido una notable disminución de efectivos, motivada especialmente por las numerosas jubilaciones producidas, dada la alta media de edad de la plantilla, situación que se mantendrá en los próximos años.

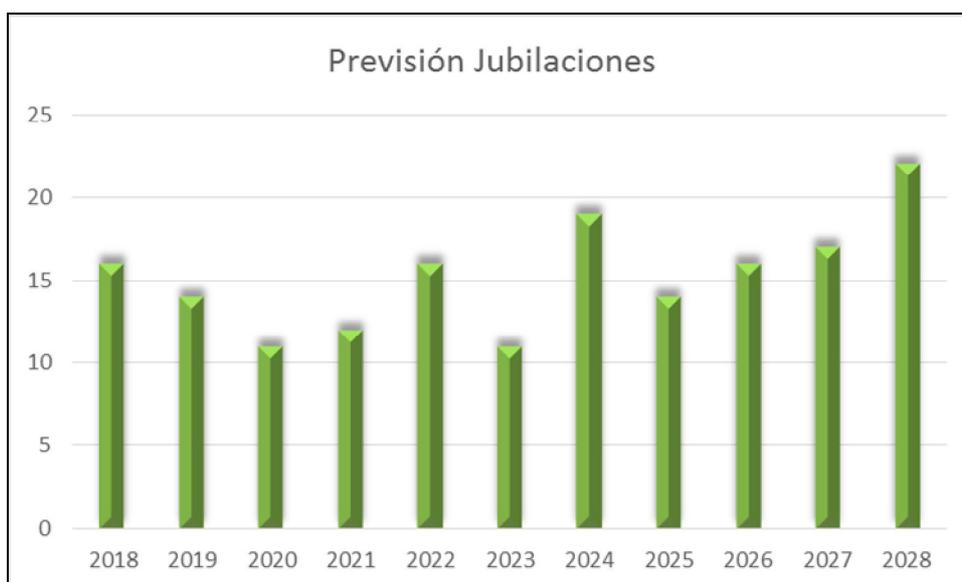
Por tanto, nos encontramos con un amplio margen de maniobra en lo que al control del gasto del Capítulo I, de forma que mediante una eficiente reposición de los recursos humanos puede continuarse con la reducción del gasto. No obstante, se advierte que no puede continuarse aplicando una tasa de reposición del cero por ciento como en los anteriores ejercicios sin poner en riesgo la prestación de determinados servicios. Esto es, se trata de llevar a cabo una ordenación de la situación actual de la plantilla en los términos expuestos en el Plan Director de Recursos Humanos aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de octubre de 2014 que junto con una utilización adecuada de la oferta de empleo público cohoneste la sostenibilidad económica de esta administración con la debida prestación de los servicios que le compete.

En relación con lo anterior, nos encontramos con que desde el ejercicio 2010 se han producido alrededor de 120 ceses definitivos de personal que mantenía un vínculo estable con el Ayuntamiento, (lo que supone una minoración de efectivos alrededor del 15%) en su mayor parte debido a jubilaciones. En efecto, el envejecimiento de la plantilla es un factor a tener en cuenta, dado que como se exponía en el precitado Plan Director, cerca de la mitad de los empleados públicos superan los 50 años de edad y más de una cuarta parte superan los 55 años.

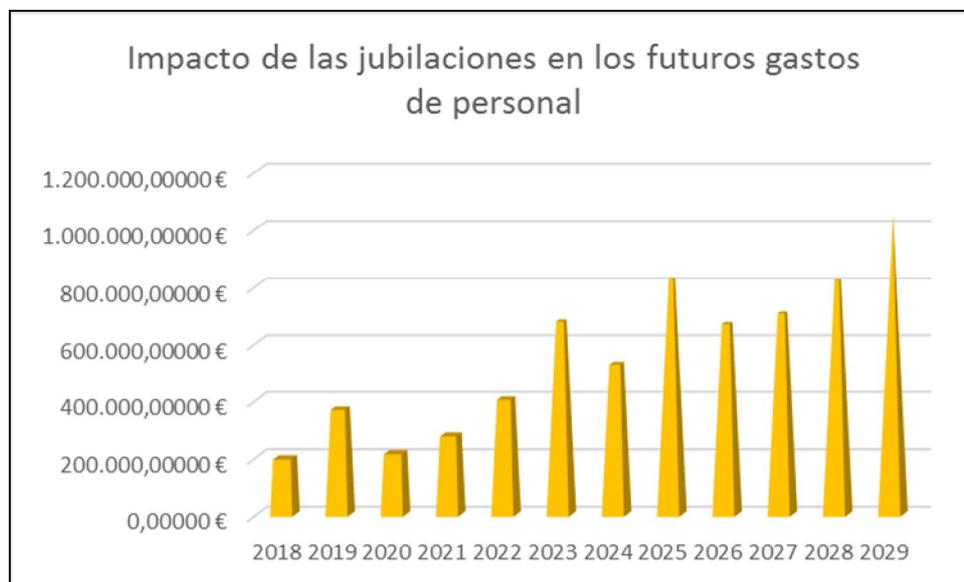
En el siguiente gráfico se detalla el número de empleados públicos (con vinculación estable) que han cesado de forma definitiva en la prestación de servicios desde el año 2010 y que supone, junto con la no incorporación de nuevo personal y un uso moderado de la contratación y nombramientos temporales la principal causa de reducción del gasto:



En línea con lo anterior, a continuación se expone la previsión de jubilaciones que tendrán lugar en los próximos diez años. Siguiendo el criterio de prudencia, se ha tomado como referencia la edad de jubilación fijada por la normativa de la seguridad social para cada año considerando que no se cumplen los periodos cotizados para poder hacerlo a los 65 años. Asimismo, debe advertirse que si bien para el personal funcionario la jubilación es obligatoria al alcanzar la edad correspondiente, no ocurre lo mismo para el personal laboral, el cual puede prolongar su vida laboral sin que exista limitación legal ni convencional de edad.



El impacto teórico en el Capítulo I, derivado de la previsión anterior sería de 6,7 millones de € en los próximos diez años conforme a la siguiente evolución:

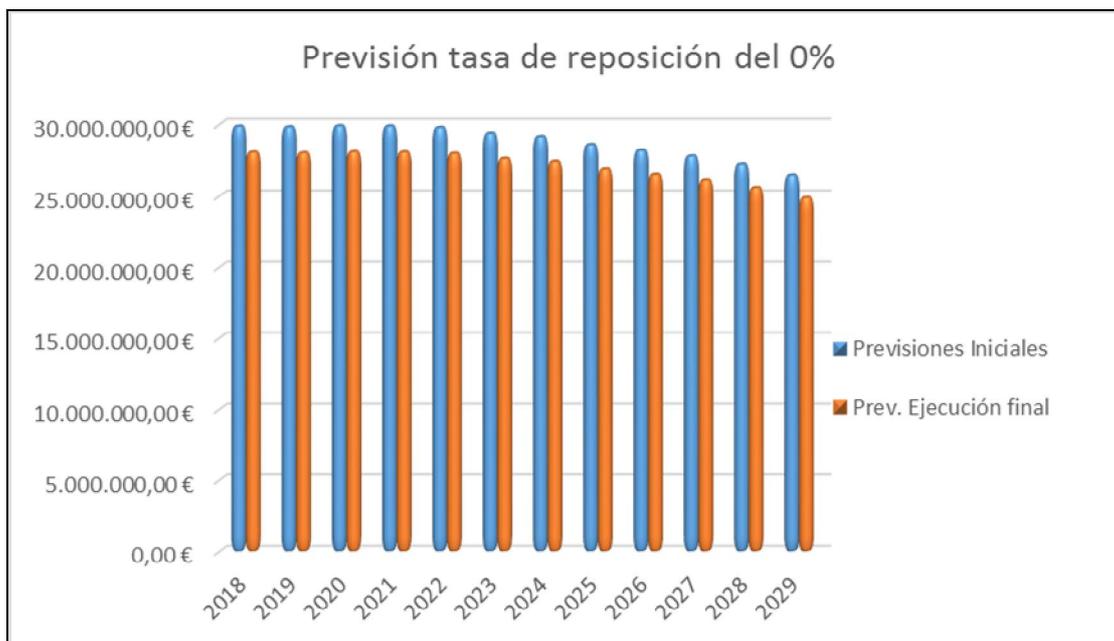


Llegados a este punto y de conformidad con todos los datos expuestos pueden plantearse diversas situaciones en lo que respecta a la evolución de los gastos de personal en los próximos diez años. Como se ha indicado y con independencia de la adopción de otras medidas, una correcta administración de la tasa de reposición de efectivos en los próximos años puede mantener la actual tendencia de minoración del gasto habida en los últimos ejercicios. Incluso con tasas de reposición altas, la disminución del gasto se mantendría a medio plazo, dado que las nuevas incorporaciones, con carácter general, supondrían un menor coste para esta administración con motivo de la actual regulación del complemento de productividad ordinario<sup>3</sup> y del complemento de antigüedad. En este punto es conveniente advertir la necesidad de regularizar el actual complemento de productividad ordinario, el cual se encuentra desde su origen desnaturalizado, debiendo estudiarse diferentes alternativas, siendo la más beneficiosa para este Ayuntamiento, desde el punto de vista económico y de la gestión, y previo estudio de su viabilidad, su tratamiento como un complemento personal dado que no existe una regulación ni homogeneidad en su percepción. No obstante, este asunto debe abordarse en el marco de la negociación colectiva y posterior aprobación por el órgano competente.

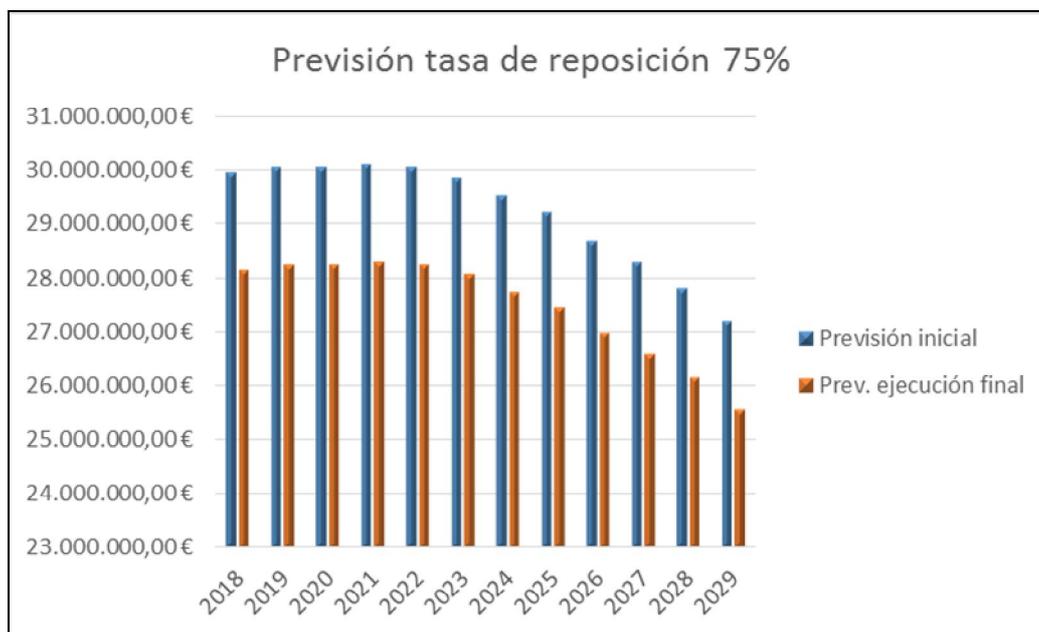
A continuación se expone la previsión de gastos teórica del Capítulo I que, en base al contenido de este informe puede realizarse para futuros ejercicios. Se han planteado diferentes escenarios de la tasa de reposición de efectivos y para cada uno de ellos se expone, de acuerdo con la metodología seguida en los últimos años por este Departamento, tanto las previsiones teóricas iniciales como la previsión de gasto real aplicando una disminución del 6% sobre aquella (ver ordinal tercero de los antecedentes). En todos los casos se ha considerado una hipotética subida del 1% anual de las retribuciones.

En primer lugar, se parte de una hipotética tasa de reposición del cero por ciento, si bien esta posibilidad no se contempla como una opción realista para asegurar el mantenimiento de los servicios, dados los numerosos efectivos ya perdidos en los últimos años:

<sup>3</sup> Este asunto se aborda más detalladamente en los informes de intervención y de personal que acompañan a los expedientes de nómina mensuales.

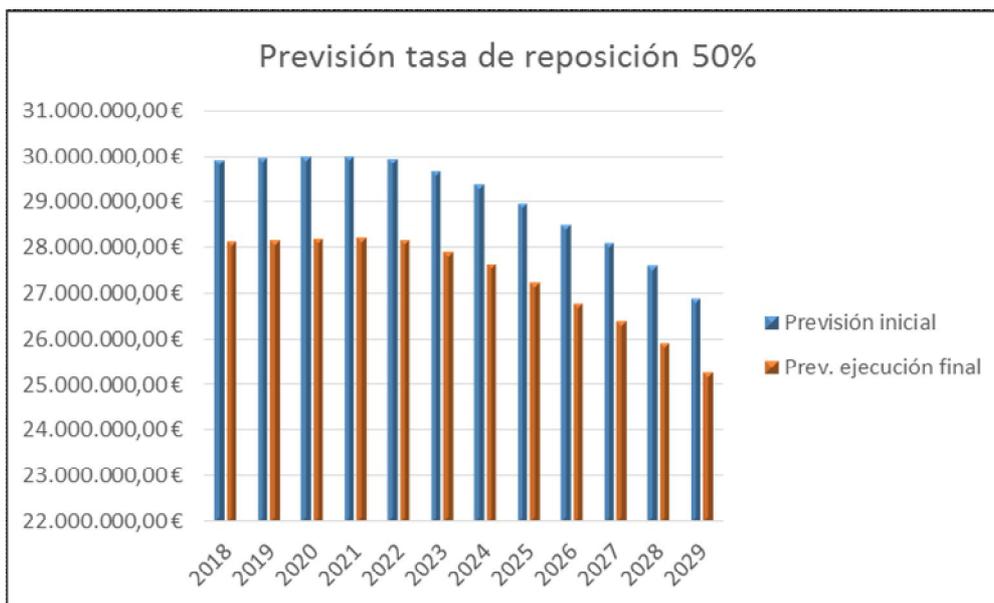


Partiendo de una hipotética tasa de reposición media del 75% la evolución teórica de los gastos de personal en los próximos años sería la siguiente:



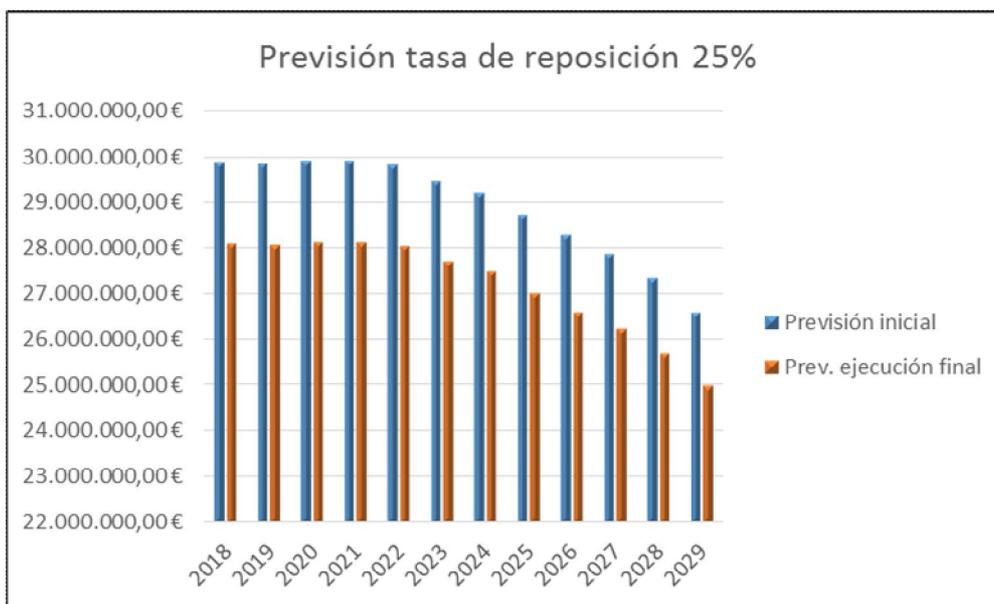
En este caso se observa que el hipotético aumento anual del 1% de las retribuciones superaría el ahorro derivado de las jubilaciones y su no completa reposición, produciéndose un incremento de los gastos de personal durante los primeros años del espacio temporal considerado y una importante minoración desde el ecuador del mismo.

En el supuesto de la aplicación de una tasa de reposición media del 50% los resultados teóricos que se obtendrían serían los siguientes:



En este supuesto se observa un aumento del gasto los primeros años, donde el peso del incremento de las retribuciones anual es mayor que el ahorro derivado de la pérdida de efectivos, si bien en los últimos años del ámbito temporal estudiado se produce un descenso, quedando las previsiones incluso muy por debajo de lo establecido para este ejercicio 2017.

Por último, se expone la previsión para una tasa de reposición media del 25%:



En este supuesto, las previsiones apuntan a que nunca se superaría el umbral de los 30 millones de €, produciéndose una importante minoración a partir del año 2023.

Lo datos expuestos ponen de manifiesto que, sin la adopción de ningún tipo de medida drástica, **a través de una eficaz gestión de los recursos humanos, esta administración tiene en su mano la posibilidad de ir reponiendo efectivos en los servicios que considera necesarios y a su vez conseguir una importante minoración de los gastos correspondientes al Capítulo I en un lapso temporal de diez años.** Adicionalmente a esto y como se expuso anteriormente, las circunstancias concurrentes en este momento aconsejan, a

juicio de quien suscribe, llevar a cabo una inversión en asesoramiento externo para definir un plan de actuación encaminado a solventar las deficiencias estructurales de las que adolece la actual plantilla (nuevamente nos remitimos al Plan Director de RRHH aprobado en octubre de 2014) que, con toda probabilidad, redundará en una optimización de los gastos de personal muy superior a lo expuesto en este informe.

### III. CONCLUSIONES

De todo lo expuesto hasta ahora pueden obtenerse las siguientes conclusiones:

- 1º. El presente informe tiene como objeto llevar a cabo una previsión de la evolución de los gastos de personal del Ayuntamiento de Parla en los próximos años, actualizando las expuestas en informes previos en los años 2015 y 2016 de conformidad con el nuevo contexto, en el que destacan dos nuevas circunstancias; la primera es la ampliación del porcentaje de la tasa de reposición de efectivos efectuada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 y la segunda es contemplar un incremento anual de las retribuciones del 1%, en línea con las dos últimas leyes de presupuestos generales aprobadas.
- 2º. Desde el ejercicio 2010, los gastos de personal del Ayuntamiento de Parla han sufrido una minoración de en torno al 25%, debido fundamentalmente a la aplicación de medidas destinadas a la contención del gasto y de las cuales destacan la no reposición de la numerosa reducción de efectivos (alrededor de 120) habida en los últimos años, minimizar las contrataciones temporales y una erradicación de la asignación individualizada de retribuciones.
- 3º. En los últimos ejercicios y sin perjuicio de que no haya habido aprobación de presupuestos municipales, desde el Departamento de Personal se viene realizando una previsión anual de los gastos de personal con anterioridad al inicio del ejercicio asentada en el criterio de prudencia. Estas previsiones, por los motivos expuestos en el presente informe, vienen siendo en torno al 5%-7% superiores a las obligaciones finalmente reconocidas en cada ejercicio.
- 4º. La previsión para el año 2017 ha roto la línea descendente del gasto imperante en los últimos ejercicios, si bien ello se debe a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del complemento específico de diciembre de 2012 por lo que es de esperar que en futuros ejercicios continúe, aunque de forma más moderada, la minoración del Capítulo I de gastos de esta administración. Asimismo, se contempla como imprescindible la aprobación de unas tablas salariales que regulen las retribuciones del personal laboral con el fin de evitar graves perjuicios tanto económicos como, sobre todo, de gestión a esta administración.
- 5º. Las previsiones contenidas en el presente informe han contemplado el impacto teórico de la futura pérdida de efectivos, con motivo de las jubilaciones que se producirán, en diferentes contextos de reposición de efectivos. Para cada supuesto se expone una previsión inicial teórica y una corregida a la baja en base a los datos empíricos de los últimos años. Ello es válido en tanto en cuanto se mantengan las actuales líneas de actuación en materia de personal, debiendo actualizarse en caso de modificación del contexto existente a fecha del presente informe. No obstante, al margen de lo anterior, las circunstancias concurrentes en este momento aconsejan llevar a cabo una inversión en asesoramiento externo para solventar las deficiencias estructurales de las que adolece la actual plantilla (y que se reflejan en el Plan Director de RRHH aprobado en octubre de 2014) que, con toda probabilidad, redundará en una optimización de los gastos de personal muy superior a lo expuesto en este informe.
- 6º. Debe resaltarse que cualquier medida que se pretenda adoptar que afecte a las condiciones laborales de los empleados públicos de esta administración debe ser previamente negociada con las organizaciones sindicales en los términos previstos en

el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 7º. Puede concluirse por último que, en los próximos diez años, esta administración, sin la adopción de ningún tipo de medida drástica y a través de una eficaz gestión de los recursos humanos, tiene en su mano la posibilidad de llevar a cabo una necesaria reposición de efectivos destinada a garantizar la prestación de servicios públicos que le competen a la par que mantiene la actual tendencia de minoración del gasto habida en los últimos ejercicios.

En Parla a 6 de noviembre de 2017.”

**Visto el informe del Tesorero que dice:**

“**ASUNTO:** Informe de Tesorería

**EXPEDIENTE:** Plan de Ajuste 2018/2028

Se recibe en esta Tesorería municipal, procedente de la Concejalía de Hacienda el expediente anteriormente indicado, al objeto de que sea emitido informe, a tenor de lo dispuesto en el art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter estatal.

DOCUMENTACIÓN:

Propuesta concejal de hacienda

06/11/2017

A la vista de la documentación incluida en el expediente se emite informe:

Que el Ayuntamiento de Parla, en desarrollo de lo establecido en el art. 187 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2012, aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Parla, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 308 (págs. 328 a 330) de fecha 27 de Diciembre de 2012, en cuya Disposición General Primera, se establece:

*“Cuando, de la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar la Tesorería Municipal, se dedujese que el cumplimiento de la prelación que se establece en la Plan de Disposición de Fondos llevara a que resulte dudosa la cobertura de los vencimientos periódicos de amortización e intereses de los préstamos suscritos por el Ayuntamiento o, una vez satisfechos estos, de los gastos de personal, se ajustará la programación de órdenes de pago cualesquiera otras obligaciones a la oportuna dotación que se genere para cubrir dichos gastos de carácter prioritario, dicha dotación cubrirá al menos, un trimestre.”*

Que el Ayuntamiento de Parla, esta atravesando por graves tensiones de tesorería, que en muchos casos nos impiden cumplir materialmente con lo establecido en la anteriormente mencionada Disposición General Primera.

Que en la mayoría de los casos, al carecer de liquidez para hacer frente al pago de dichas sentencias se solicita a los Juzgados el aplazamiento de los mismos a tenor de lo establecido en el art. 106.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Que en la actualidad se vienen abonando una media de 100.000,00 € mensuales por estos conceptos correspondientes a 9 procedimientos en los cuales se nos ha concedido los aplazamientos solicitados, de los cuales 34.123,33 €/mes corresponden al procedimiento P.O. 162/2013 del juzgado de lo contencioso-administrativo nº 23 de Madrid de la compañía Iberdrola, incluida en la solicitud.

Que el abono de las cantidades incluidas en la propuesta del Concejal de Hacienda, supondría un fuerte impacto en la liquidez del Ayuntamiento y un importante retraso en el cumplimiento del resto de obligaciones financieras con graves consecuencias para el resto de proveedores del Ayuntamiento.

En cualquier caso, desde esta Tesorería Municipal, se informa la conveniencia de que se solicite su inclusión en el FF.OO. 2018 de las sentencias propuestas a los efectos de diferir en el tiempo el impacto negativo que su pago tienen sobre la tesorería de este Ayuntamiento y poder ajustar un presupuesto de tesorería acorde a los vencimientos que se establezcan.

En Parla, a 6 de Noviembre de 2017.”

**Visto el informe del Viceinterventor que dice:**

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **1. LEGISLACION APLICABLE**

— Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción consolidada tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

— Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL), Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF).

— Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril.

— Nota relativa a la apertura del procedimiento de adhesión y de comunicación de necesidades financieras para su cobertura en 2018 por los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL): Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico de 13 de julio de 2017

#### **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

Se promueve por el Ayuntamiento de Parla, la modificación del último Plan de Ajuste aprobado. En esta ocasión, el Ayuntamiento tiene como propósito solicitar la Adhesión del Fondo de Ordenación para el año 2018, pues quiere incluir con el Plan de Ajuste que tendrá que reformular una nueva operación financiera para atender las sentencias judiciales firmes.

Se comprueba, para poder solicitar la Adhesión al Fondo de Ordenación, que efectivamente el Ayuntamiento de Parla ha cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica-financiera y ocurran alguna de estas circunstancias, tal y como dicta el artículo 39 del RDL 17/2014: Opción 39.1.a): a. Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes. b. Que además se cumpla alguna de estas circunstancias: i. Ahorro Neto y Remanente de Tesorería para gastos generales sean negativos en los dos últimos años. ii. Deudas con acreedores públicos superiores al 30% de ingresos no financieros de la última liquidación disponible. iii. Deuda superior a 1 millón de euros por préstamos concertados con el FFPP y tengan cuotas impagadas

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local determinará los municipios que podrán solicitar la adhesión al compartimento FO publicando la relación de entidades en la OVEELL, y en este sentido, el Ayuntamiento de Parla se encuentra en esta relación.

Como el Ayuntamiento de Parla el motivo de su adhesión al Fondo de Ordenación del ejercicio 2018 es financiar las Sentencias judiciales firmes **se tendrá que justificar que existe un grave desfase de tesorería** como consecuencia de la ejecución de la misma.

La propuesta presentada por el equipo de Gobierno, para su aprobación por el Pleno, consiste en que el Ayuntamiento de Parla Solicita al Fondo de Ordenación liquidez para financiar tal y como establece el artículo 40 del RDL 17/2014, una de las opciones del artículo 39.1 Las obligaciones que se deriven de la ejecución de sentencias firmes, esta última, conforme a lo dispuesto en la DA 1ª de LO 6/2015.

Las operaciones de préstamo a largo plazo con el FO computan para determinar el nivel de endeudamiento a efectos de concertar futuras operaciones de endeudamiento a largo plazo. Sin embargo, las que se formalicen con el FO no están sujetas al régimen de autorización previsto en el TRLRHL, tal y como establece el artículo 43.3 de RDL 17/2014.

**El procedimiento de solicitud de la Adhesión** pretendida tiene que ir acompañada de la siguiente documentación:

1. La copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en tres y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado
2. Plan de Ajuste o modificación del último aprobado.
3. Acuerdo plenario de **aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública** y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.

El plazo para presentar la solicitud al FO **finalizó el 3 de noviembre** del año en curso, antes tiene que aprobarse por el Pleno y acompañarse con el Plan de Ajuste, de conformidad con la Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local En el Plazo de dos meses desde la finalización del plazo anterior, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local valorará el Plan de ajuste presentado y notificará la resolución de aceptación de adhesión.

No obstante parece, que el Ministerio de Hacienda y Función Pública en su <<magnificencia>>, permite al Ayuntamiento de Parla, ampliar el plazo de presentación de la solicitud y Plan de Ajuste, nuevo o modificado, abriendo la aplicación este lunes 6 de noviembre de 2017 para la captura de los datos relativos a las sentencias que se quieren financiar a través del Fondo de Ordenación 2018, habiendo metido esta intervención los citados datos en el sistema pero pendiente de firma hasta que sea aprobada la solicitud y el Plan de Ajuste por el Pleno.

La condición impuesta por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de correo electrónico de 3 noviembre de 2017, medio de comunicación empleado, se **indica que la fecha limite 8 de noviembre** se remita toda la documentación correctamente: la solicitud y el Plan de Ajuste aprobados por el Pleno, **pero con efectos de 2 de noviembre**, de acuerdo con la comunicación, fecha anterior a la finalización de la ampliación del plazo que se ha dado a los Ayuntamientos.

### **3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Cultura y Educación.

Relación de los procedimientos judiciales en ejecución de resolución pendiente de abono remitido por la Coordinadora de los Servicios Sociales.

Informe técnico del área de Personal sobre previsiones de la evolución de los gastos de personal en los próximos ejercicios.

Informe técnico del Arquitecto municipal sobre el cálculo de ingresos y tasas derivados de la construcción en las parcelas del sector 5 terciario industrial.

Informe técnico del Arquitecto Municipal sobre el cálculo de ingresos por impuestos y tasas derivados de la Construcción en solares no edificados en el término Municipal de Parla.

Informe de Tesorería relativo al asunto del desfase grave en tesorería para pagar las sentencias firmes

#### **4. CONTENIDO DEL PLAN PRESENTADO Y ANALISIS**

Para esta intervención serviría de pauta para elaborar un Plan de Ajuste, acudiendo a la previsión contenida para los Planes económicos financieros, así pues publicada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con su entrada en vigor el día siguiente a la de su publicación, introdujo un nuevo artículo, el 116 bis en la LBRL, en su apartado 2, se dice:

*<<Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, el mencionado Plan incluirá al menos las siguientes medidas.*

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación*
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes*
- c) Incremento de los ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) Racionalización administrativa*
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de 30 días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*
- f) Una propuesta de fusión con el municipio colindante de la provincia.>>*

Deducido de los informes aportados, se presentan como medidas la evolución del Capítulo 1 de años anteriores y las previsiones futuras si se mantiene la tendencia de minoración, en el informe del Técnico del área de Personal, es muy claro, al concluir, las jubilaciones de empedados en los próximos años, con una política de reposición de efectivos ordenada y razonable, sin ningún tipo de medidas drásticas, el nivel del gasto del Capítulo 1 de Presupuesto no tiene porqué experimentar grandes variaciones, si se cumplen las expectativas y el escenario que en el informe se contempla.

Desde el 2010 hasta el 2016 se ha podido constatar precisamente este ajuste del Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, las previsiones para finales del 2017 se incrementará el gasto respecto del año anterior, motivado fundamentalmente por el abono de la recuperación de la paga extraordinaria y adicional de diciembre del 2012, satisfecha en el mes de julio de 2017, y la futura aprobación de unas tablas salariales, con ocasión de evitar procesos judiciales con los empleados del Ayuntamiento, que avocarían a la Administración un previsible aumento del gasto, derivados de condenas judiciales.

**Los informes técnicos** remitidos por **el arquitecto municipal, realizando una estimación teórica de los ingresos** que se esperan obtener de los desarrollos urbanos que transformará el conjunto de parcelas del Sector 5 Terciario Industrial, no es algo nuevo, es lo

que viene siendo planteado por el Ayuntamiento en anteriores Planes de Ajustes, que apuesta por el ingreso de naturaleza urbanística derivado de la ejecución del Plan pendiente al día de este informe de aprobación definitiva.

La opinión de esta intervención sobre los recursos procedentes de la ejecución del Plan Parcial es conocida, propuestas realizadas en anteriores Planes de Ajustes y Planes económicos financieros, **y de nuevo se transcribe:**

*<<Las principales hitos económicos del Plan de Ajuste que se presentan, se basan en los ingresos procedentes de la construcción, sobre el cálculo hipotético que realiza el Arquitecto municipal en su informe, de la ejecución de las edificaciones que se realizasen en la actualidad en solares no edificados en el término municipal de Parla, excluyendo el Sector 5 Terciario Industrial, en concepto de ICIO y Tasas por prestación de servicios urbanísticos a valor actual es de 13.983.338 €*

*Así mismo, los ingresos estimados por el mismo técnico, respecto el cálculo hipotético que alcanzaría el nivel de ingresos procedentes de la ejecución de edificaciones que pueden realizarse en el Sector 5 Terciario Industrial de Parla, en valores actuales sería de 108.584.088 €. Es importante destacar, como señala el informe del Arquitecto, que para el desarrollo del Sector 5 Terciario Industrial de Parla, se tendría que tramitar y aprobar un nuevo Plan Parcial.*

*Otra medida de ingresos, contemplada en el Plan, por su entidad monetaria, es la planteada en el informe del Técnico Industrial en cuanto al cálculo hipotético de los ingresos que para el Ayuntamiento supondría el desarrollo comercial e industrial del Sector 5 Terciario Industrial de Parla considera unos ingresos de 61.806.621 €*

*Señala así mismo, el informe de Técnico industrial otro cálculo hipotético de los ingresos que para el Ayuntamiento supondría el desarrollo comercial e industrial del suelo urbanizable disponible de Parla, se generaría a través de tasas un ingreso de otros 3.448.513 €*

*Los referidos cálculos teóricos que recogen sendos informes para justificar los niveles de ingresos deseados, son solo eso, estimaciones hipotéticas, simples expectativas o conjeturas, que en el juicio de probabilidad que debe realizarse sobre estos ingresos de naturaleza extraordinaria, por encima de los ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, no estarían debidamente justificados, puesto que carecen de fundamento suficiente para sustentar la afirmación de certeza que se les pretende atribuir por su inclusión en el Plan, existen muchas dudas de realización de estos recursos en el horizonte temporal del Plan, incluso en algún caso, con carácter previo, se exige de la tramitación y aprobación de un nuevo Plan Parcial, para la puesta en marcha del desarrollo urbanístico. Los recursos extraordinarios no pueden basarse en una mera expectativa, obtenida de cálculos máximos teóricos, en contraste, estos recursos tendrían que estar fundamentados en cierta probabilidad relativa, que no absoluta, soportada en circunstancias o hechos objetivos, que permitan deducir de forma racional y razonable, la posibilidad de obtención de unos recursos justificados, a lo largo del proceso urbanístico y durante la vigencia del Plan de ajuste, y dentro del curso ordinario de las cosas, de forma que a medida que se cumplan determinados hitos, hechos o circunstancias objetivas, y de los acontecimientos que tengan lugar, como consecuencia de los actos, acuerdos, resoluciones, medidas y ejecuciones materiales, se generarían estos recursos. Sin embargo, el Plan de Ajuste, no justifica en modo alguno, que estos niveles de ingresos esperados tengan una probable realización.>>*

*Los únicos cambios introducidos en los informes técnicos del arquitecto, es la actualización de los valores monetarios que esperan recaudarse de los recursos procedentes de la ejecución del Plan urbanístico.*

El actual escenario propuesto en el Plan de Ajuste que se presenta, **consistente en el incremento de los ingresos procedentes del sector de la construcción y el inmobiliario**, el dinamismo del crecimiento de estos sectores en el ámbito municipal, resulta **ser excesivamente optimista**, con un crecimiento esperado en la inversión privada en el sector industrial cuyo principal determinante, se localiza en el Sector 5 Terciario Industrial de Parla, en cuanto a los ingresos procedentes de la ejecución de edificaciones que pueden realizarse, hasta alcanzar un importe de 108.486.745€, sin incluir un calendario preciso de aprobación de los instrumentos de planeamiento, como la puesta en marcha y seguimiento de la medida que figura en el Plan, aparte de existir dudas de realización de los ingresos previstos que contribuya de este modo en el logro del objetivo de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, en un contexto de la economía todavía incierto, pendiente de una pronosticada expansión de la economía que hará avanzar en el gasto de inversión y en el consumo privado de los hogares, que avance el dinamismo en la actividad comercial e industrial tanto en el sector 5 Terciario Industrial de Parla y en el suelo urbanizable disponible de Parla, aun por desarrollar, que contribuirá en el incremento de la recaudación de las tasas y ICIO vinculadas con estas operaciones urbanísticas, e implantaciones de actividades comerciales e industriales en la zona.

Se aconseja implementar un programa de reducción acelerada del déficit público, que combine aumento moderado de ingresos con importantes ajustes de gastos, para poder recuperar la senda del equilibrio presupuestario. La corrección gradual de los gastos solo se puede conseguir si se impulsa la capacidad recaudatoria del Ayuntamiento, no solo provocando un mayor dinamismo en la recaudación ejecutiva, que proporcionaría un cambio favorable en la estabilidad presupuestaria, sino también, se tendría que acompañar de un aumento de los recursos corrientes en cada ejercicio del Ayuntamiento, si se quiere sostener el actual nivel de gasto público, tomando decisiones tales como el aumento de las tarifas, precios públicos y tipos de gravamen, establecimiento de nuevas tasas que financien los servicios públicos establecidos, para lo que tendrá que incorporar los expedientes estudios económicos sobre el coste de los servicios.

Por otro lado, el ensayo que se pronostica en las previsiones de ingresos, recogidas en la Propuesta del Concejal de Hacienda, son expectativas teóricas fundamentadas en el informe del técnico, una vez se elaboren los informes favorables de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, para su traslado a la Comunidad de Madrid, que deberá emitir un nuevo informe sobre evaluación ambiental, sujetándose al deseo que si todo se cumple, <<una vez aprobado y realizado todos los tramites, la actuación urbanística se obtendrían grandes beneficios económicos, además de una gran fuente de empleo para la ciudad>> No dejan de ser expectativas de ingresos las cuales no tienen consistencia, pues requiere del cumplimiento de condiciones y tramites, que hacen inviable a día de hoy que los recursos efectivamente sean recaudados.

Se habla en la Propuesta del Concejal de Hacienda de la medida de recuperación de la financiación de la BESCAM, esperándose ingresar ingresos indeterminados, fijados en un **1,7 millones anuales**. Solo se anuncia que en la JGL de 19/10/2017 la solicitud de un nuevo convenio con la Comunidad de Madrid. Por lo que el carácter incierto de los recursos supone un riesgo de incumplimiento, **se requiere la existencia previa de una resolución o firma de un convenio** para trasladar esta medida al Plan de Ajuste y por derivación a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.

Sobre el estudio de la financiación de las llamadas **competencias impropias**, señala el documento presentado a modo de Plan, que en otoño se reunirán las instituciones implicadas, en el asunto.

Al respecto de las competencias impropias la intervención tuvo la oportunidad de elaborar un informe al respecto, **cuyas conclusiones se transcriben a continuación:**

## <<CONCLUSIONES

1. Aquellas competencias que se preveían como propias del Ayuntamiento de Parla de las que se derivan servicios o actividades, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, y que dejan de serlo con la reforma local, introducida. Se estará a lo que determine la Ley 1/2014 de 25 de julio, de adaptación del régimen local de la Comunidad de Madrid, de aplicación en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, su ejercicio se sigue manteniendo en los términos que las Leyes correspondientes establecieron, manteniendo el modelo de financiación que se viene realizando. Estas competencias se seguirían ejerciendo como propias del Ayuntamiento de Parla, bajo su total responsabilidad y por lo tanto de financiación.

Su artículo 3.2 señala, que las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la LBRL, sin perjuicio de lo establecido en esta Ley.

Los convenios suscritos por los que se financian dichas competencias, no se verían afectados, llevan aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio de las competencias compartida entre la Comunidad de Madrid y el propio Ayuntamiento.

Por lo que la continuidad de los servicios o actividades por el Ayuntamiento de Parla, **es adecuada a la legislación autonómica aplicable**, otra cuestión, será si la parte financiada por el Ayuntamiento de Parla en aquellos servicios, lo puede hacer, la situación actual de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de falta de sostenibilidad financiera y comercial, según los últimos resultados y datos conocidos, obliga al ayuntamiento a reflexionar sobre la continuidad de estos servicios, si no se adoptan otras medidas que corrijan la situación de riesgo financiero que atraviesa el Ayuntamiento, si se quiere mantener el ejercicio de la competencia, cuya titularidad ha pasado a la Comunidad de Madrid, hasta su efectiva asunción, teniendo muy presente que el Ayuntamiento de seguir prestando estos servicios tiene que cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con el artículo 57.2 LBRL, según la nueva redacción de la LRSAL.

### Resumen

**¡Error! Vínculo no válido.**

2. Respecto de la existencia de competencias delegadas, por la Comunidad de Madrid o el Estado, como ya se advirtió, esta intervención desconoce si existen servicios o actividades que se estén ejecutando en régimen de delegación, en la actualidad, y tras la entrada en vigor de la Ley 27/2017, deberán hacerse conforme a las reglas contenidas en el artículo 27 LBRL, su ejercicio será en los términos establecidos en la disposición normativa o en el acuerdo de delegación.
3. En cuanto a las competencias no propias, fuera del ámbito del artículo 25 y 27 de la LBRL, referidas a materias respecto las cuales la Comunidad de Madrid ostenta competencias ya previstas en su Ley, solo podrán ser ejercidas por el Ayuntamiento de Parla, si se constata que cumple con los requisitos del artículo 7.4 de la LBRL

Solo lo podrán ejercer cuando el Ayuntamiento de Parla concurra los requisitos del artículo 7.4 de la LBRL, cuando no pongan en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Local, cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración

Para ello, el Ayuntamiento de Parla tendrá que disponer de dos informes.

*Informe de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las citadas competencias.*

*Y el informe de la Administración competente por razón de la materia, que señale la inexistencia de duplicidades.*

*De los contratos públicos que están en vigor y subvenciones concedidas en el ejercicio, que se han analizado con motivo del presente informe, y que guardan relación con competencias no propias, no se tiene constancia por esta intervención municipal del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, para su ejercicio, como son los dos informes preceptivos y vinculantes, debiendo ser favorables, para que el Ayuntamiento pueda seguir comprometiendo gasto con cargo al Presupuesto para atender estas obligaciones generadas por dichos contratos y seguir concediendo subvenciones de esta naturaleza.*

#### **Resumen**

**¡Error! Vínculo no válido.** .....>>>

Otras medidas pretendidas por el Ayuntamiento de Parla, como la elaboración de un estudio para proponer la creación de nuevas tasas municipales con los que aumentar los ingresos procedentes del sector de telefonía y las distribuidoras de energía por el uso de suelo público, se trata más de un desiderátum que una realidad, **se estima en 1,5 millones anuales, sin aportar ni un previo estudio que permita conocer la cuantía de los ingresos representa la exacción de estas nuevas tasas.** Si tuviera lugar, el procedimiento de implantación llevaría unos meses, si finalmente tuviera lugar su aprobación por el Pleno. La medida no establece fechas ni plazos, ni logra cuantificar de forma fiable

Como colofón se alude a una mejora de la recaudación, pero no deja de ser una declaración de buenas intenciones, **se desconoce de la medida propuesta que nuevas acciones se realizarán, el tiempo necesario para su implementación y desarrollo, y los ingresos presupuestarios o no presupuestarios esperados,** no son objeto de cuantificación.

## **5. CONCLUSIONES**

**El Plan de Ajuste presentado no se acomoda al modelo exigido por el Ministerio de Hacienda y Función Pública**, la información que debe contener el mismo debe ser cierta y adecuada al formato del fichero, que se tiene que rellenar. El Ministerio de Hacienda proporciona una plantilla que debe ser completada, para su posterior remisión, pero la información contenida en el Plan que se presenta es insuficiente e incompleta. La forma en este caso es importante para la validez del Plan.

Un Plan de Ajuste debería presentar una proyección de gastos e ingreso, y otras magnitudes que se extenderá durante el periodo de amortización previsto para la operación de endeudamiento, en este caso para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de las sentencias firmes. Motivo éste por el que se elabora el Plan de Ajuste y se presenta para su aprobación. También ésta proyección plurianual hasta 10 años previstos es fundamental para cumplir con la obligación asignada a esta Intervención, al establecerse la necesidad de presentar un informe anual del Interventor de la entidad local relativo a la ejecución del Plan de Ajuste (este informe es trimestral para capitales de provincia o comunidad autónoma y para municipios superiores a 75.000 habitantes)

El Ayuntamiento tiene una labor de gran importancia, es la de asumir “**Una adecuada financiación de los servicios públicos prestados mediante tasa o precios públicos**, para lo que deberá incluir el Plan de Ajuste proyectado información suficiente del coste de los servicios públicos y su financiación”, así como “recoger la descripción y el calendario de aplicación de las reformas estructurales que se vayan a implementar”

Ley de Estabilidad Presupuestaria encuadra la actividad presupuestaria de las administraciones **en un marco plurianual** que afecta tanto a la elaboración de los propios

presupuestos, como a distintas situaciones que requieren la elaboración de planes de equilibrio. Hay que pensar que dichos ejercicios deberían ser congruentes con lo reflejado en el plan de ajuste objeto de análisis, basándose todos ellos en la utilización de herramientas específicas (escenarios económico-financieros y análisis de sensibilidad) que aporten el marco adecuado para una correcta toma de decisiones.

El Plan de Ajuste presentado no es suficiente con las medidas en él contempladas, un incremento aproximado de 23, 7 millones en los ingresos de naturaleza urbanística, capítulos 2 y 3 de ingresos, y en el capítulo 4, como la posibilidad de otras aportaciones de la Comunidad de Madrid, con ocasión de la recuperación de la Subvención de la BESCAM, como el resto de medidas adolecen de consistencia, y en algunos casos ni siquiera están cuantificadas, ni se ha señalado un calendario de su ingreso.

Esta intervención sostiene que sería necesario que se pongan en marcha medidas de largo alcance, **como fortalecer la recaudación ejecutiva, y reforzar los mecanismos de control y seguimiento del gasto**, extraordinariamente debilitada, **proceder a la reestructuración de los gastos y los ingresos del Ayuntamiento**, para contribuir al equilibrio presupuestario, y a la reducción de la deuda comercial, como garantía al cumplimiento del periodo medio de pago. **En definitiva, aprobar un plan de ajuste, que cumpla verdaderamente con los objetivos que se persiguen**, de estabilidad presupuestaria, deuda pública, y reducción del periodo medio de pago, que se sincronice con la aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de cada año. Formalizar el marco presupuestario a medio plazo, con el objetivo cierto de alcanzar la consolidación fiscal y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo.

Un Plan de Ajuste, **debe proporcionar cierto nivel de detalle, y de concreción necesaria, para poder informar debidamente**. A modo de ejemplo:

#### **Relación de las partidas de gasto corriente que van a ser objeto de medidas estratégicas**

- Procedimiento aplicable a una determinada partida:

Información sobre los detalles de consumo medio anual: Euros / año, Euros / habitante / año, comparativa con el ratio medio por habitante de municipios de sus características

Política de reducción de costes: objetivo de reducción a partir de los datos del punto anterior (media propia y media de municipios), medidas aplicables, plazo del proceso de reducción (en años), calendario

Efectos estimados: reducción del gasto anual (en % y en Euros anuales), % que representa en el total de gasto corriente, en el total del presupuesto y en el total del déficit

Grado de dificultad estimada de aplicación, Efecto sobre el déficit, Prioridad de la medida

Análisis acumulado de todas las medidas / partidas

Contratación de empresas de servicios energéticos para implementar medidas de ahorro y eficiencia energética

#### **Aumento del grado de autofinanciación de los servicios**

Para determinar el grado de autofinanciación de un servicio habrá que calcular el porcentaje que suponen los ingresos "de mercado" generados por dicho servicio sobre los costes asociados a su prestación.

Los ingresos de mercado están constituidos por las cuotas, tarifas, tasas, precios públicos, patrocinios o cualquier otra contraprestación satisfecha por usuarios o empresas ajenas al Ayuntamiento. •

Respecto a los costes, habrá que tener en consideración, no sólo los costes directos, sino que habrá que llevar a cabo una imputación de los costes indirectos asociados al servicio en cuestión. En muchos casos dicho proceso de imputación puede ser complejo y laborioso, dado que los resultados no se deducen inmediatamente del sistema contable municipal.

### **Incremento necesario de los ingresos presupuestarios**

También el Ayuntamiento de Parla cuenta con otros instrumentos, como la posibilidad de incrementar sus tipos impositivos hasta los límites máximos establecidos en la Ley de Haciendas Locales. Tiene un amplio recorrido fiscal que permita ajustar los ingresos a los gastos estructurales que tiene inevitablemente que financiar.

Teniendo en cuenta el coste político que normalmente va asociado a la subida de impuestos, conviene realizar un análisis económico profundo y objetivo antes de llevar a cabo este tipo de acciones. Para ello resulta sumamente útil realizar algunos ejercicios previos que proporcionan una información valiosa para la toma de este tipo de decisiones:

Un análisis del recorrido impositivo municipal ofrece una visión sobre el margen de maniobra con que cuenta la Corporación para actualizar sus tipos impositivos

Un análisis de sensibilidad permite conocer el efecto económico de las medidas antes de llevar a cabo la modificación de dichos tipos.

### **Gestión de los servicios de agua, recogida y valorización de residuos.**

#### **• Gestión del patrimonio municipal: Análisis del patrimonio.**

**Puesta en valor: Alquiler de dependencias municipales y de bienes patrimoniales.**

#### **Análisis de las competencias a ejercer.**

Con la externalización del mantenimiento de las instalaciones y explotación de las mismas. Reevaluación de los contratos de concesión, propuestas de modificación de las tasas por utilización se convierten en ingresos del adjudicatario. Reorganización del servicio, acompañado de medidas de control y seguimiento de la ejecución de los contratos, realización de auditorías públicas, para conocer con exactitud los rendimientos y costes de los servicios concesionados.

### **Reestructuración financiera de la deuda viva**

Identificación de las operaciones de deuda financiera y detalle de los términos y condiciones de cada una de ellas. Análisis en los contratos de financiación de las condiciones relativas, principalmente, a los siguientes aspectos:

Cláusula de amortización anticipada: posibilidad de llevarla a cabo, potencial coste de la misma

Cláusula de resolución anticipada: condiciones para poder ser instada por la entidad prestamista, consecuencias de la misma o Cumplimiento de ratios: condiciones mínimas o máximas que debe cumplir la prestataria

Se informa por esta intervención **DESFAVORABLEMENTE** el expediente sobre la solicitud y plan de ajuste para la obtención de financiación en 2018 con cago al FO para dar cumplimiento a las sentencias firmes por no llevarse a cabo conforme al procedimiento de gestión descrito en la nota de 13 de julio de 2017, relativa a la apertura del procedimiento de

adhesión y de comunicación de necesidades financieras para la cobertura en el 2018 por los compartimentos del FFEELL y por no presentarse un Plan con un contenido básico, con un nivel de detalle y de concreción que permita informar, además incidirá en la supervisión y control posterior de las medidas y su evaluación trimestral cuando tenga lugar por esta intervención

El Plan tiene que presentar la información necesaria que permita enviar la información, través de la aplicación de captura disponible en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, el fichero, en formato Excel, que estará disponible en la misma Oficina Virtual, comprobando que han sido cumplimentadas las hojas que contiene.

Por esta razón, se ha aportado por el Ayuntamiento otro documento que forma parte del expediente, un documento adicional que tiene el formato de la Plantilla que proporciona la aplicación de captura, se tiene que advertir que la información contenida en este documento, no se extrae o se infiere de la propuesta formulada del Concejal de Hacienda, que se presenta a modo de Plan, de texto libre, con el detalle de las medidas de ajuste y todos aquellos aspectos que la Entidad local considere oportunos. Debiendo existir esta correlación para que debidamente se pueda informar.

En Parla, a 6 de noviembre de 2017.”

#### **Visto el Dictamen desfavorable de la Comisión Informativa.**

**La Corporación por mayoría de M.O.V.E.R. PARLA y CAMBIEMOS PARLA (9 votos), el voto afirmativo de la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Carmen Pumar y el P.P. (8 votos) y la abstención de I.U.C.M.-L.V. y P.S.O.E. acuerdan: NO aprobar la adhesión al Fondo de Ordenación del 2018 mediante la modificación del Plan de Ajuste vigente y dar así cumplimiento a las Sentencias Judiciales recogidas.**

#### **DEBATE**

Puede acceder al debate de este punto en el siguiente link: <http://parla.videoacta.es/>

Iniciada la votación, vota la Concejala no adscrita D<sup>a</sup> Carmen Pumar, I.U.C.M.-L.V. no vota alegando que tiene serias dudas del carácter legal de este Pleno, votan M.O.V.E.R. PARLA y P.S.O.E., y CAMBIEMOS PARLA solicita un receso de dos minutos.

El Alcalde interrumpe la votación y concede el receso.

En la interrupción de la votación, el Concejal del P.P. Sr. Manrique López asiste al Pleno y se incorpora a su asiento a las 14 horas y 4 minutos.

Se reanuda la votación y votan CAMBIEMOS PARLA y P.P.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 5 minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**NOTA ACLARATORIA:** La grabación de este pleno se puede localizar en el portal de reproducción y grabación ubicado en <http://parla.videoacta.es/> con los siguientes datos:

- Título: ACTA\_PLENO\_21\_14-NOVIEMBRE-2017
- Fecha 14/11/2017
- Hora inicio: 13:00
- Hora fin: 14:05
- Nombre de fichero: video\_\_201711151403030100FH.videoacta